



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 03 de diciembre del 2019.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**



El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, IV y VII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Los que suscriben Diputado Pável Meléndez y Diputado Ericel Gómez Nucamendi integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI , 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración de ésta Soberanía el presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, IV y VII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de los avances que nos brinda la tecnología se realizan innovaciones en los procedimientos para restablecer el estado de salud de las personas, de ahí la necesidad de adecuar nuestro marco jurídico para ampliar de manera integral los derechos previstos en la Ley Estatal de Salud, siendo que una de las características del derecho es su dinámica, implicando que éste debe adaptarse a los acontecimientos para regular las necesidades actuales.

La salud conforma hoy en día uno de los derechos fundamentales de toda persona, siendo indispensable garantizar el acceso a una vida



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

digna, misma que se ha definido como el poder disfrutar del nivel más alto posible tanto de salud física como mental.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud es: "Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades." De esta manera el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es una de las premisas para todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se estableció que la salud conforma un nivel de vida adecuado. El mismo sentido el derecho a la salud fue considerado como un derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

A partir de dichos instrumentos internacionales, el derecho a la salud y la atención médica se encuentran previstas en tratados internacionales en materia de derechos humanos, siendo que el derecho a la salud ha cobrado tal importancia que los estados parte se han comprometido a protegerlo en el marco de declaraciones internacionales así como aplicarlo en políticas públicas en beneficio de la sociedad.

Actualmente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su numeral 12 que:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

- a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creaciones de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."

Por lo que respecta al ámbito constitucional, el derecho a la salud se encuentra garantizado en el cuarto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

El Sistema Estatal de Salud está constituido tanto por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, acorde a lo establecido en la Ley Estatal de Salud en el estado.

Hoy en día la medicina tradicional se reconoce como un recurso fundamental para la salud de millones de seres humanos, representa una parte importante de la cosmovisión de los pueblos y comunidades



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

indígenas que se traduce sobre el conocimiento ancestral sobre la madre tierra y el uso de plantas medicinales, los cuales se transmiten por generaciones, teniendo un valor incalculable que al mismo tiempo fortalece y preserva su identidad.

La Organización Mundial de la Salud la define a la medicina tradicional como "La suma total de los conocimientos, habilidades y prácticas basadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, sean explicables o no, utilizadas tanto en el mantener la salud como en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades físicas y mentales.", misma que se contempla como un componente esencial del patrimonio tangible e intangible de las culturas del mundo, un acervo de información, recursos y prácticas para el desarrollo, el bienestar y un factor de identidad de numerosos pueblos del planeta.

En este sentido la presente propuesta plantea fortalecer los objetivos que brinda el Sistema de Salud en el estado, garantizando el acceso a los servicios de salud a toda la población en el estado, estableciendo el mejoramiento de la calidad de los servicios que se prestan, desde luego privilegiando las acciones preventivas acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Se plantea impulsar el desarrollo de la familia y la comunidad, así como a las comunidades indígenas y afrooaxaqueñas, a fin de propiciar el desarrollo de sus potencialidades con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social.

Otra de las propuestas que se realizan es la de promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena, garantizando su aplicación y práctica en condiciones adecuadas, mediante la formación y capacitación de los recursos humanos



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

requeridos para tal efecto, por tal motivo sometemos respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, IV y VII al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. ...

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés **en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;**

II. a III. ...

IV.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, **así como a las comunidades indígenas y afrooaxaqueñas, a fin de propiciar el desarrollo de sus potencialidades político-sociales y culturales, con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;** así como la integración social y crecimiento físico y mental de la niñez y la adolescencia;

V. a VI. ...

VII.- Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y afrooaxaqueña, su aplicación y práctica en condiciones adecuadas, así como la formación y capacitación de



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

los recursos humanos requeridos, otorgando las facilidades necesarias para la asistencia y colaboración a médicos o a parteras tradicionales en sus respectivas actividades.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

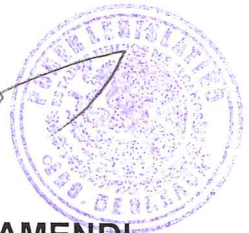
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 03 de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI